

## ACTA DE LA SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1.965

## MATUTINA

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, y Gonzalo León Vidal. No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía por tener que concurrir a una sesión en la Universidad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión:

No. 373-ASDE; de 23 del presente, suscrita por el señor Subsecretario de Previsión Social, en la que solicita el urgente envío al Ministerio de Relaciones Exteriores de cinco ejemplares del suplemento del Registro Oficial No. 1202, de 20 de Agosto de 1.960, en el cual está publicada la Ley sobre el Tráfico de Materias Primas, Drogas y Preparados Estupefacientes, en actual vigencia, Ley que han solicitado del Exterior.

Se dispone hacer sacar cinco copias de dicha Ley y enviarlas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

No. 65-1643-SGG, de 23 del presente, del Secretario General del Gobierno quien, en 35 hojas útiles, remite la petición formulada ante la Junta Militar de Gobierno por varios ciudadanos, para obtener la expedición de una Ley de Censura Cinematográfica, con carácter nacional.

Se dispone acusar recibo y enviar a cada uno de los componentes de la Comisión Especializada de Espectáculos Públicos. La Comisión deja constancia de su sorpresa ante el hecho de que entre los firmantes se hallen, precisamente, nombres de los que están encargados de formular este proyecto de Ley.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY DE FOMENTO PETROLERO, dándose lectura y discutiéndose a las cláusulas del contrato existente entre el Estado y la Anglo Ecuatorian Oilfields Ltd, que consta en el Registro Oficial No. 1012, de 4 de Enero de 1.956.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

  
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

Fde Y.

## ACTA DE LA SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1.965

## VESPERTINA

Se instala la sesión a las 6,00 de la tarde, presidida por el señor Presidente, doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía. No asisten los doctores René Bustamante Muñoz y Eduardo Santos Camposano.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

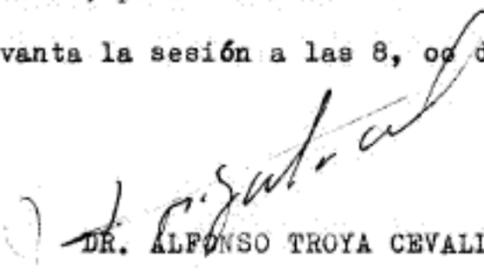
Se da lectura al Oficio No. 1334-CJ, de hoy, enviado con el carácter de urgente por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez, Ministro de Previsión Social y Trabajo. Se acompaña a este oficio un anteproyecto de Reformas al Título VI del Código del Trabajo, en lo relacionado a la "Organización, Competencia y Procedimiento" y a la Ley Orgánica de la Función Judicial, en la sección que trata "De los Comisarios de Trabajo."

Manifiesta el señor Ministro que la H. Junta Militar de Gobierno quiere expedir estas reformas el primero de Mayo próximo, por lo que pide se estudie inmediatamente este proyecto, y que él está dispuesto

a intervenir en la discusión del mismo, para colaborar en el propósito del Gobierno Nacional.

Considerando la urgencia del proyecto se procede a dar una lectura general del mismo, haciéndose algunas acotaciones, para la discusión.

Se levanta la sesión a las 8, 00 de la noche.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

  
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

ACTA DE LA SESION MATUTINA DEL 28 DE ABRIL DE 1.965

Se instala la sesión a las 11,00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía. No asiste el señor doctor Eduardo Santos Camposano.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legaliza el egreso de \$ 5.000,00 que consta en el cheque No. 161673, de 27 del presente a favor del doctor Juan Barrea Holguín, como pago por la presentación de la ley del Nombre, como miembro de la Comisión Especializada de dicha Ley.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE REFORMAS AL CAPITULO III del TITULO IV DEL CODIGO DE TRABAJO, enviado por el señor Ministro de Previsión Social y Trabajo.

En vez del artículo 10. del proyecto, se conviene en poner algunas disposiciones del capítulo ya aprobado para los "Jueces del Trabajo" en el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, con algunos cambios de redacción, en la forma siguiente:

"Art... Para ser Juez del Trabajo se requiere ser ecuatoriano de nacimiento y abogado.

Cada Juez principal tendrá su respectivo suplente.

Art... Corresponde privativamente al Juez del Trabajo:

- a) Conocer y resolver los asuntos provenientes de relaciones de trabajo, a excepción de los sometidos a otra autoridad;
- b) Nombrar Secretario y demás empleados del despacho;
- c) Consultar a la Corte Suprema, por órgano de la Corte Superior, las dudas sobre la inteligencia, vacíos o contradicciones de las leyes, manifestando las razones en que se funde;
- d) Remitir mensualmente a la Corte Superior la lista de las causas que haya sustanciado o resuelto;
- e) Elevar a la Corte Superior, en los primeros días de Diciembre de cada año, el informe necesario para que ésta formule el que deba remitir a la Corte Suprema.

Art... En caso de licencia, o de ausencia del Juez del Trabajo principal para practicar diligencias fuera del lugar, le subrogará el respectivo suplente, y a éste le reemplazarán los demás suplentes, según el orden de sus nombramientos, en los lugares donde hubiere dos o más principales.

En caso de falta de todos los suplentes, la causa pasará a conocimiento de otro de los jueces del trabajo principales de la misma circunscripción, atendándose al orden de sus nombramientos.

Por falta de todos los jueces principales y suplentes, o por no haberse designado juez del trabajo en la circunscripción, la causa pasará a los jueces civiles de ésta, en el orden de sus nombramientos.

Si también estos faltaren o estuvieren impedidos, la causa pasará a los jueces del trabajo de la sección territorial, cuya cabecera en lo judicial estuviere más cercana a la residencia de aquéllos, principiando por los de la misma provincia.